

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL APLICABLES LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL AÑO 2003.**

**CONSIDERANDO**

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal.
6. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 60 fracciones II y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre sus atribuciones, las de fijar las políticas y los

programas generales del Instituto; así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas las mencionadas en el citado precepto legal y las demás señaladas en el mismo Código.

7. Que con base en las Políticas y los Programas Generales de este Instituto, aprobados por su Consejo General, fue elaborado en tiempo y forma el Programa Operativo Anual 2003 del Instituto Electoral del Distrito Federal, contándose con la participación de todas sus unidades ejecutoras del gasto.
8. Que de acuerdo con lo ordenado en los artículos 60 fracción III y 71 inciso j) del Código Electoral del Distrito Federal, el órgano superior de dirección tiene la atribución de aprobar anualmente el proyecto de presupuesto del Instituto Electoral del Distrito Federal, que le proponga el Presidente del Consejo General y remitirlo al Jefe de Gobierno para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.
9. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 79 incisos a), b), c) y e) del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene, entre sus atribuciones, las de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Electoral del Distrito Federal; formular anualmente en consulta con la Comisión de Organización, el Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo, el proyecto de presupuesto del Instituto, de acuerdo con las leyes aplicables; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y, presentar al Consejo General, por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto, un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del referido Instituto.
10. Que en consulta con la Comisión de Organización, el Presidente del Consejo General y el Secretario Ejecutivo, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral elaboró en tiempo y forma el Proyecto de Presupuesto del año 2003.
11. Que en la elaboración del Programa Operativo Anual y del Proyecto de Presupuesto del año 2003, el Instituto Electoral del Distrito Federal observó los criterios de racionalidad, disciplina y austeridad que deben imperar en el uso de recursos públicos, siguiendo en todo momento las Políticas y Programas Generales aprobados por el Consejo General de este Instituto.

12. Que con fundamento en los considerandos expresados con anterioridad, éste órgano superior de dirección aprobó, en fecha 6 de noviembre de 2002, el Acuerdo ACU-141-02 del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el Programa Operativo Anual y proyecto de presupuesto del año 2003, el cual correspondió a la cantidad de \$756,644,944.95 (setecientos cincuenta y seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 95/100 M.N.) correspondiente a este órgano electoral y \$557,311,098.14 (quinientos cincuenta y siete millones trescientos once mil noventa y ocho pesos 14/100 M.N.) para el pago de prerrogativas para las asociaciones políticas acreditadas en el Instituto Electoral del Distrito Federal.
  
13. Que en ejercicio de sus atribuciones, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, II Legislatura, aprobó el 31 de diciembre de 2002, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2003, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el mismo día, entrando en vigor a partir del 1º de enero del año en curso. El mismo establece en el artículo 11, una asignación de presupuesto de egresos de \$1,278,956,057.00 (un mil doscientos setenta y ocho millones novecientos cincuenta y seis mil cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.) el cual incluye \$557,311,098.00 (quinientos cincuenta y siete millones trescientos once mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) para el pago de prerrogativas para las asociaciones políticas acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral; teniendo en consecuencia una reducción de \$34,999,986.09 (treinta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos ochenta y seis pesos 09/100 M.N.) correspondiendo esta última cantidad a la presupuestación realizada por este Órgano Electoral en sus programas ordinario y especial de 2003, dentro de sus partidas presupuestales en los rubros de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, ayudas, subsidios y transferencias, y obras públicas.
  
14. Que asimismo y como consecuencia del ajuste presupuestario, el Instituto Electoral del Distrito Federal, siguiendo los criterios de racionalidad, disciplina y austeridad que deben regir a toda Institución en el manejo de recursos públicos, decidió ajustar sus partidas presupuestales en diversos rubros.
  
15. Que el artículo 34 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2003, dispone que los órganos autónomos ejercerán su presupuesto con la autonomía que les confiera el Código, para lo cual se les comunicará previamente los calendarios de ministraciones, mismos que estarán en función de la capacidad financiera del Distrito Federal. Los órganos internos de administración respectivos, serán los responsables de recibir y manejar los fondos y sus órganos internos de control, de fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos.

16. Que las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobadas mediante Acuerdo de su Consejo General en fecha 18 de diciembre de 2000, y modificadas el 31 de julio de 2002 mediante Acuerdo ACU-66-02, señalan en su artículo 8 que, el Instituto con la autonomía presupuestal que posee para el cabal cumplimiento de su objeto, los objetivos y metas señalados en sus programas, contará con una administración eficiente y eficaz y se sujetarán a los sistemas de control establecidos en dichas Normas Generales y demás disposiciones aplicables sobre la materia.
17. Que el artículo 23 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal indica, que el Presupuesto de Egresos del Instituto será el que contenga el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal correspondiente, que apruebe la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el cumplimiento de las actividades previstas en los programas a cargo del Instituto, durante el período de un año, contado a partir del primero de enero y hasta el 31 de diciembre, y que el ejercicio de dicho presupuesto deberá apegarse a los criterios de eficiencia, eficacia y probidad.
18. Que en el artículo 31 cuarto párrafo de las multicitadas Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, se establece que para la ejecución del gasto, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, deberá ajustarse a lo previsto en dichas Normas Generales.
19. Que en virtud de las disposiciones a las que se refieren los considerandos anteriores, la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, han elaborado las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal aplicables los meses de agosto a diciembre del año 2003, con el objeto de establecer las disposiciones de carácter general que coadyuven al mejor aprovechamiento de los recursos del Instituto y, al mismo tiempo, permitan consolidar una política permanente de racionalización y eficiencia en el ejercicio del gasto público que promueva entre sus servidores, el uso eficiente y eficaz de dichos recursos.
20. Que en caso de que la autoridad jurisdiccional electoral declarara nula alguna elección y se convocara a proceso extraordinario, estas normas no se aplicarán en todas las actividades que tenga que realizar el Instituto para la organización de dicho proceso.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 52, 53 ,54 inciso a), 60 fracciones II, III y XXVI, 71 inciso j) y 79 incisos a), b), c) y e) del Código Electoral del Distrito Federal; 11 y 34 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2003; 8, 23 y 31 cuarto párrafo de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal; el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueban las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal aplicables los meses de agosto a diciembre del año 2003, que como anexo forman parte del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal aplicables los meses de agosto a diciembre del año 2003, materia del presente Acuerdo, entrarán en vigor el día 1 de agosto del presente año, exceptuándose aquellas disposiciones contenidas en dichas Normas, que por su naturaleza deban esperar para su entrada en vigor, el ser incluidas en el instrumento que al efecto elabore la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en el cual se contengan los controles específicos para su cumplimiento, mismos que serán comunicados a todo el personal del Instituto, mediante circular del Secretario Ejecutivo.

**TERCERO.-** Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, que en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que se apruebe el presente Acuerdo, establezca los controles específicos que sean necesarios, con la finalidad de cumplir con las Normas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal aplicables los meses de agosto a diciembre del año 2003, considerando lo establecido en los procedimientos administrativos, que hasta la fecha hayan sido aprobados por el Consejo General de este Instituto.

**CUARTO.-** Que en caso de que la autoridad jurisdiccional electoral declarara nula alguna elección y se convocara a proceso extraordinario, estas normas no se aplicarán en todas las actividades que tenga que realizar el Instituto para la organización de dicho proceso

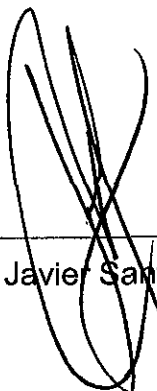
**QUINTO.-** Se ordena al Secretario Ejecutivo, notifique el contenido del presente Acuerdo, así como su anexo, a todo el personal del Instituto Electoral del Distrito Federal, por conducto de los titulares de las áreas respectivas, para su debida observancia y cumplimiento.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados, tanto en oficinas centrales como en las 40 Coordinaciones Distritales y en la página de Internet del Instituto [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha veintidós de julio de dos mil tres, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



---

Lic. Javier Santiago Castillo



---

Lic. Adolfo Riva Palacio Neri

# **NORMAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL APLICABLES LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL AÑO 2003.**

## **Introducción**

La administración pública mexicana se ha caracterizado por la búsqueda de mecanismos y marcos normativos que permitan un manejo más transparente, eficiente y cuidadoso de todos sus recursos, con especial énfasis en el económico.

En la actual definición de los presupuestos públicos, se han incorporado de manera paulatina y acertada diversos criterios jurídicos, económicos, contables y administrativos encaminados a aprovechar al máximo su ejercicio en el cumplimiento de los objetivos y metas que las organizaciones deben alcanzar.

Congruentes con tal propósito el Título Tercero del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, establece las Disposiciones de Racionalidad y Austeridad que se deberán observar en el 2003.

En este contexto, el Instituto Electoral del Distrito Federal se ha sumado a este esfuerzo por desarrollar un ejercicio público transparente, responsable, eficiente e innovador, a través de políticas y marcos normativos que garanticen la optimización de sus recursos humanos, financieros y materiales.

Es así como el Instituto Electoral del Distrito Federal ha logrado conformar un cuerpo normativo donde se especifican, con precisión, los lineamientos administrativos que regulan el empleo de sus recursos y garantizan la transparencia en su ejercicio para el año 2003, teniendo como marco los criterios y disposiciones emitidas en esta materia.

Con base en su experiencia administrativa acumulada, el Instituto Electoral del Distrito Federal ha identificado las áreas, actividades e insumos estratégicos donde es necesario implementar los criterios de manejo racional, disciplinado y austero de su presupuesto.

Es posible advertir, en cada uno de los rubros que integran el presente documento, la intención de lograr un manejo óptimo y racional de los recursos sin afectar el desempeño de las actividades cotidianas y estratégicas realizadas en todos los niveles organizacionales del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Con esto, el Instituto Electoral del Distrito Federal continúa en la construcción de una administración moderna y transparente, con un marco normativo actualizado y funcional en materia presupuestal e integrado por servidores públicos conscientes de

su papel y dispuestos a llevar a cabo la delicada responsabilidad que les ha confiado la ciudadanía.

En tal virtud, con fundamento en los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción I y 123 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como en los artículos 52, 53, 60 fracciones I y XXVI y demás relativos del Código Electoral para el Distrito Federal; 385 fracción III, 416, 417, 417-A y 418 del Código Financiero para el Distrito Federal; 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal del año 2003 y demás ordenamientos legales aplicables, se expiden las siguientes:

## **N O R M A S**

1.- Las presentes disposiciones son de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos del Instituto Electoral del Distrito Federal y todas aquellas personas con quienes el Instituto Electoral del Distrito Federal establezca una relación de carácter laboral o que presten servicios profesionales tutelados por el derecho civil, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, del Personal Administrativo, de los Trabajadores Auxiliares y del Personal Eventual por obra o tiempo determinado del Instituto Electoral del Distrito Federal

2.- La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral será la responsable de aplicar y hacer que se cumplan las presentes disposiciones.

3.- Corresponde a la Unidad de Contraloría Interna vigilar el cumplimiento del presente ordenamiento, con base en sus atribuciones en materia de inspección, control y vigilancia que le confiere la normatividad aplicable, así como para el fincamiento de responsabilidades y sanciones que, en su caso procedan.

4.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán reducirse al mínimo costo, debiendo sujetar su uso o utilización de conformidad con criterios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria que en cada caso se determinan.

### **5.- SERVICIOS PERSONALES**

Los sueldos, prestaciones, pagos extraordinarios, estímulos y recompensas del personal del Instituto Electoral del Distrito Federal deberán ajustarse a los tabuladores aprobados y demás asignaciones autorizadas.

La ocupación de plazas administrativas vacantes sólo será autorizada o acordada en su caso, por el Secretario Ejecutivo, cuando sea necesario, previa justificación por



escrito que el Director Ejecutivo o Titular de Unidad hayan presentado. La justificación antes referida no se requerirá cuando se trate de plazas a ocupar por personal adscrito a las oficinas del Consejero Presidente, Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo y Partidos Políticos.

La contratación de personas físicas bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, estará sujeta a lo siguiente:

- Deberá estar presupuestada, justificada y ligada a un proyecto específico a desarrollar.
- No abarcará fechas posteriores al 31 de diciembre de 2003.

a) Horarios de labores

La jornada de trabajo será de ocho horas de lunes a viernes, dando inicio a las 9 horas y finalizando a las 18 horas de cada día, con una hora de comida que se tomará en forma escalonada de las 13 a las 16 horas.

Sólo en los casos en que por necesidades del servicio se justifiquen plenamente los cambios de horario, los Directores Ejecutivos o Titulares de Unidad podrán solicitar al Secretario Ejecutivo las excepciones correspondientes. En ninguno de estos casos la jornada de trabajo será menor de 8 horas.

b) Control de asistencia

Se registrará la hora de entrada y de salida del personal de estructura hasta el nivel de Subdirector. Así se registrarán los retardos e inasistencias del personal, que se verán reflejadas en la nómina, mediante los descuentos que aplicará la Dirección de Recursos Humanos. Queda exento de este control el personal adscrito directamente a los Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo.

Para el registro de asistencia en oficinas centrales se utilizará el sistema de *Hand Punch*, en tanto que en órganos desconcentrados y en otras oficinas ubicadas fuera del edificio central, se hará mediante listas de asistencia.

## 6.- ASESORÍAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

Las contrataciones de personas físicas y morales para brindar asesorías o realizar estudios o investigaciones, deberán estar previstas en el presupuesto autorizado del área solicitante y apegarse en lo conducente a lo establecido en los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto.

## 7.- ALIMENTACIÓN DE PERSONAL

Para las erogaciones con cargo a la partida de Alimentación de Personas, por concepto de gastos de alimentación, dentro y fuera de las instalaciones del Instituto, consideradas como necesarias para el desempeño de las funciones de los servidores públicos, así como, cuando sea necesario cubrir la alimentación del personal por cargas de trabajo extraordinarias, se requerirá la autorización del Titular de la Unidad Administrativa, mismo que vigilará la correcta y pronta comprobación del gasto.

En los comprobantes por concepto de alimentación, fuera de las instalaciones del Instituto Electoral del Distrito Federal, únicamente se reembolsará el 10% de "Propinas"

Este tipo de gasto será cubierto por cada Unidad Administrativa con cargo a su fondo y/o en tanto exista suficiencia presupuestal para esta partida.

Corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral vigilar que estas comprobaciones cuenten con todos los requerimientos fiscales para su registro contable.

## 8.- VIÁTICOS Y PASAJES

Sólo se proporcionarán viáticos y pasajes al personal de estructura y honorarios asimilados, cuando por motivo de su empleo, cargo o comisión, o por necesidades del servicio, requieran salir del Distrito Federal. En tal virtud, se les deberá proporcionar el apoyo económico necesario para atender los gastos que se deriven por esta circunstancia.

La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral adquirirá los pasajes buscando las mejores condiciones de precio y oportunidad.

Los pasajes en el área metropolitana podrán ser cubiertos a través del fondo asignado a las Direcciones Ejecutivas, Unidades y Coordinaciones Distritales y serán autorizados en los siguientes casos:

- a. Para este tipo de servicio se autorizará a las Direcciones Ejecutivas y a las Unidades, un monto máximo mensual de hasta \$900.00 (novecientos pesos 00/100 M.N.).
- b. Para las Coordinaciones Distritales se autorizará un monto mensual máximo de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.).

- c. La Direcciones de Tesorería y Servicios Generales, toda vez que por la naturaleza del servicio que proporcionan, requieren apoyar a todas las áreas del Instituto, se le autorizará un monto mensual, a cada una, de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) y \$2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), respectivamente.
- d. Este monto se distribuirá en dos tipos de categorías:
- 1.- Transporte ordinario: se establece como máximo la cantidad de \$ 50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) como importe total del viaje, es decir, ida y vuelta.
  - 2.- Transporte urgente: se dará de manera eventual y debidamente justificado, teniendo como máximo un importe de \$ 150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) como importe total del viaje, es decir, ida y vuelta.

## 9.- ATENCIÓN A TERCEROS

Sólo contarán con gastos de alimentación a terceros el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos y los Titulares de Unidad en asuntos relacionados con el IEDF.

Los servidores públicos no podrán otorgar obsequios con cargo al presupuesto de egresos. Sólo será procedente el otorgamiento de obsequios institucionales en asuntos oficiales.

Las reuniones de trabajo y eventos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, se llevarán a cabo en sus propias instalaciones, salvo en los casos en que por su naturaleza, resulte más conveniente la contratación de otros espacios.

Este tipo de gasto será cubierto por cada Unidad Administrativa, citada en el primer párrafo de este apartado, con cargo a su fondo y/o en tanto exista suficiencia presupuestal en la respectiva partida.

## 10.- ENERGÍA ELÉCTRICA

Con el objeto de reducir al mínimo el consumo de energía eléctrica, se implementarán las medidas siguientes:

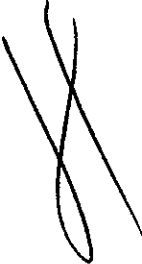
- a) Con el fin de coadyuvar a la mejora de la eficiencia y eficacia del gasto público y a obtener ahorros presupuestarios en gasto corriente, las áreas que no tengan necesidad de laborar después de las 19:00 hrs., deberán apagar la luz. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional

Electoral, llevará a cabo campañas en toda la Institución para que se apague la luz cuando no sea necesaria durante la jornada laboral.

Los servidores públicos que requieran hacer uso de las instalaciones del Instituto, fuera de los horarios antes señalados, tendrán que dar aviso a la Dirección de Servicios Generales, mediante oficio firmado por el titular de la Unidad Administrativa a que corresponda, el día anterior, señalando los nombres del personal, las áreas por ocupar, así como el horario a laborar.

El Titular de la Unidad Administrativa que firme el oficio de solicitud, será el responsable del uso que se dé a las oficinas.


- b) Se revisarán periódicamente y por lo menos una vez al mes las conexiones en subestaciones, tableros de control, contactos y apagadores.
- c) Se deberán mantener apagados los equipos de oficina y luminarias que no se estén utilizando, con excepción de los equipos de cómputo, los cuales se encenderán al iniciar la jornada y serán apagados, por cada usuario, hasta el término de la misma, debiendo verificarse que todos los equipos se encuentren debidamente apagados. Los equipos "No Break" deberán mantenerse encendidos.
- d) Asimismo, para proporcionar los servicios de correo electrónico, acceso a Internet, disponibilidad de página web, etcétera, se mantendrán encendidos permanentemente los servidores y dispositivos instalados en el Centro de Cómputo, así como los equipos de comunicación. De igual forma permanecerán encendidos aquellos equipos y servidores ubicados en las áreas que así lo requieran.
- e) La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral fomentará entre todas las Unidades Administrativas del Instituto el uso racional de la energía, a través de comunicados, leyendas en los recibos de nómina y anuncios ubicados en las diversas instalaciones del Instituto.



Es responsabilidad de todos los servidores públicos del Instituto cuidar que se haga uso adecuado de este recurso, tanto en los servicios como en el consumo.

Es responsabilidad operativa de la Dirección de Servicios Generales, como dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, que esta disposición se cumpla.

## 11.- AGUA



El consumo de agua deberá ser el indispensable para satisfacer las necesidades de los usuarios de los inmuebles que albergan las instalaciones, para lo cual se deberán atender las medidas siguientes:

- a) Para el riego de jardines se deberá utilizar agua tratada.
- b) La Dirección de Servicios Generales revisará periódicamente tuberías y accesorios de las instalaciones hidráulicas.
- c) La Dirección de Servicios Generales mantendrá en buen estado los sistemas hidroneumáticos y de abastecimiento a tinacos y cisternas.
- d) Se fomentará el uso racional del agua, a través de comunicados, leyendas en los recibos de nómina, anuncios estratégicos en los lugares de uso común y mediante campañas para su uso eficiente.
- e) Es responsabilidad de todos los servidores públicos del Instituto cuidar que se haga uso adecuado del líquido, tanto en los servicios como en el consumo.

Es responsabilidad operativa de la Dirección de Servicios Generales, como dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, que esta disposición se cumpla.

## **12.- EQUIPO DE FOTOCOPIADO**

Sólo se fotocopiarán documentos de carácter oficial, procurando utilizar las hojas de papel por ambos lados.

Los Titulares de las áreas deberán procurar que se reduzca paulatinamente la utilización de este servicio, sustituyéndolo por medio del correo electrónico.

La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral informará a los titulares de las áreas el consumo que durante el mes previo hicieron de este servicio. Los Titulares de las Áreas proporcionaran la clave presupuestal a la cual deberá de cargarse el gasto de las hojas utilizadas en el servicio.

El Instituto se abstendrá de adquirir o arrendar equipo de fotocopiado a color, salvo en el caso que por necesidades del servicio el área solicitante justifique su adquisición o arrendamiento. Dicho equipo deberá ubicarse en el Centro de Fotocopiado de Servicios Generales y sólo será operado por su personal.

Para el caso de las fotocopias a color, éstas deberán ser plenamente justificadas y autorizadas por el Titular del área.

Se debe evitar fotocopiar publicaciones completas como libros, el Diario Oficial, Gaceta Oficial, debiéndose optar por :

- a) Consulta en la Unidad de Documentación del Instituto o en Internet.

b) Adquisición, siempre y cuando se encuentren presupuestado.

La Dirección de Servicios Generales llevará un control del fotocopiado a fin de disponer de una estadística sobre el consumo por área que permita la oportuna toma de decisiones.

El toner, tarjetas de acceso a la fotocopidora, etc., deberán guardar una relación exacta con este rubro. Para ello, el almacén general conocerá el número de copias que en el mes anterior se realizaron en cada una de las Direcciones Ejecutivas, Unidades o Coordinaciones Distritales.

### 13.- SERVICIO TELEFÓNICO

Se deberá hacer uso del servicio telefónico observando los siguientes criterios:

a) El servicio telefónico con que cuenta el Instituto es para uso oficial. Las llamadas que se lleven a cabo serán breves. Las llamadas a domicilios de los servidores públicos serán breves y de tiempo razonable.

b) Únicamente se instalarán las líneas telefónicas directas que resulten indispensables. Sólo se instalarán aparatos telefónicos adicionales a quienes, de acuerdo con sus actividades, las requieran, previa autorización del Secretario Ejecutivo.

Se deberán instalar sistemas de seguridad telefónica en todas las líneas directas.

c) Los servicios de larga distancia y acceso a teléfonos celulares, quedan restringidos. Sólo podrán tener acceso a líneas telefónicas con servicio de larga distancia nacional e internacional y a teléfonos celulares, los servidores públicos de nivel igual o superior a los Directores Ejecutivos y de Unidad, así como otros de menor nivel, que por su función requieran hacer uso de estos servicios, con la autorización de los titulares de cada unidad administrativa. Se podrán recibir llamadas telefónicas por cobrar, sólo cuando personal del Instituto se encuentre comisionado fuera de su lugar de adscripción y requiera comunicación oficial.

d) La Dirección de Servicios Generales, informará mensualmente a los Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo, titulares de las Direcciones Ejecutivas, de Unidad, Coordinaciones Distritales, el consumo por los conceptos de Servicio telefónico (Larga distancia y llamadas a celulares "EL QUE LLAMA PAGA").

- e) Será responsabilidad del Titular de la Dirección Ejecutiva, de Unidad y Coordinación Distrital, informar a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, de la recuperación del importe correspondiente de llamadas No Oficiales, que se hayan realizado desde el aparato telefónico que tenga asignado el servidor público responsable de las llamadas.
- f) Se celebrarán convenios con las empresas telefónicas que presten el servicio de larga distancia, para bloquear en los teléfonos las líneas de entretenimiento u otras similares.
- g) Es responsabilidad de todos los servidores públicos del Instituto cuidar que se haga uso preciso de este servicio, como de su consumo. Es responsabilidad operativa vigilar que esta disposición se cumpla tanto de la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración del Servicio Profesional Electoral, en lo relativo a las líneas analógicas, como de la Unidad de Informática en cuanto a las líneas del sistema IP Phone.

#### **14.- USO DE TELEFONÍA CELULAR**

El uso de teléfonos celulares y de equipos de radiolocalización (bipers), se autorizará a los servidores públicos de nivel igual o superior a los Directores Ejecutivos, Titulares de Unidad y Secretarios Particulares que por su función requieran hacer uso de estos servicios.

El gasto mensual por aparato tendrá un límite máximo: Consejero Presidente y Consejeros Electorales \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos, 00/100 M.N.), Secretario Ejecutivo \$2,000.00 (dos mil pesos, 00/100 M.N.), Directores Ejecutivos, Titulares de Unidad y Secretarios Particulares \$1,500.00 (un mil quinientos pesos, 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado. Quedarán a cargo de los usuarios los gastos excedentes al límite establecido.

#### **15.- USO DE INTERNET**

El uso de Internet estará destinado al apoyo de trabajos de investigación y a la búsqueda de información que requieran las áreas del Instituto para el cumplimiento de sus funciones, evitándose en todo momento su utilización para fines no oficiales.

#### **16.- ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS**

Sólo se adquirirá mobiliario y equipo de oficina en aquellos casos en que las áreas requerentes lo justifiquen plenamente y se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.

Para la contratación en arrendamiento de bienes muebles, se deberá observar lo previsto en el numeral 43 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

En materia de arrendamientos de bienes inmuebles, se optimizará la ocupación de los espacios físicos, en concordancia con el ajuste de la estructura administrativa, Asimismo, para este tipo de arrendamientos, las Unidades Administrativas deberán observar lo dispuesto en el procedimiento No. DASG 026 denominado "Procedimiento para arrendar un inmueble requerido".

## **17.- VEHÍCULOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**

Se adquirirán nuevas unidades cuando se trate de sustituir los siniestrados y dictaminados como pérdida total por la compañía aseguradora y los que establezcan los criterios de renovación vehicular institucional elaborados por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral. Dicha Dirección determinará la aplicación de los criterios citados.

Las adquisiciones o arrendamientos de vehículos que se lleven a cabo, no deberán incluir los clasificados como de lujo.

Todas las unidades deberán integrarse diariamente al Instituto o Sedes Distritales, según sea el caso y bajo ninguna circunstancia deberán llevarse a los domicilios particulares de los responsables. Los fines de semana deberán permanecer bajo resguardo en las instalaciones del Instituto o Sedes Distritales, salvo que por las necesidades del servicio se requieran, siempre y cuando exista causa justificada para ello, sólo en los casos en que los Órganos Desconcentrados no cuenten con estacionamiento, el Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral otorgará, por escrito, la autorización para que el vehículo se lleve a domicilios particulares o se alquile una pensión. Asimismo, por necesidades del servicio se podrá dar autorización específica para el uso y resguardo de los vehículos.

No están sujetos a la disposición contenida en el párrafo anterior el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo, los Directores Ejecutivos, así como los Titulares de Unidad.

Los vehículos que forman parte de la flotilla de la Dirección de Servicios Generales y los adscritos a las Coordinaciones Distritales, deberán llevar, de forma obligatoria, la bitácora correspondiente.

La Coordinación Distrital responsable del vehículo reportará a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, por conducto de la Dirección de Servicios Generales, sobre los requerimientos de mantenimiento del vehículo, las anomalías presentadas al mismo, así como percances ocurridos.



Los vehículos para uso de servidores públicos de nivel igual o superior a los Directores Ejecutivos, serán asignados por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, quienes dispondrán de un solo vehículo, con excepción del Consejero Presidente, quien además contará para el desempeño de sus funciones de un vehículo extra, conforme al siguiente cuadro:

<b>Cargo</b>	<b>Tipo de Vehículo</b>	<b>Dotación de combustible mensual</b>
<b>A) Consejero Presidente</b>	-Sedán 4 puertas, hasta de 6 cilindros, equipado.	<b>Hasta 375 litros.</b>
	- Vagoneta para 8 pasajeros, con motor de 3.9 litros.	<b>Hasta 375 litros.</b>
<b>B) Consejeros Electorales y Secretario Ejecutivo</b>	Sedán 4 puertas, hasta de 6 cilindros, equipado.	<b>Hasta 375 litros.</b>
<b>C) Director Ejecutivo, Titular de Unidad, Dirección Distrital</b>	-Sedán 4 puertas, hasta 6 cilindros.	<b>Hasta 225 litros.</b>
<b>D) Servicios Generales</b>	-Sedán 4 puertas, camioneta para 8 y 15 pasajeros.	<b>Hasta 375 litros.</b>
	-Camión de 3.5 toneladas y pick-up doble cabina.	<b>Hasta 562 litros.</b>
	-Montacargas	<b>Hasta 187 litros.</b>

En casos extraordinarios y cuando así lo requieran las necesidades del servicio, las Direcciones Ejecutivas o de Unidad podrán solicitar por escrito, previa justificación, a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, la asignación temporal de los vehículos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Los Coordinadores Distritales, supervisarán la correcta elaboración de las bitácoras de servicio conforme a las comisiones correspondientes, en la cual se demostrará el recorrido en kilómetros vinculado con el uso real en litros de combustible.

Los vehículos oficiales que sean solicitados por los titulares de las áreas para cubrir alguna comisión temporal, indicarán en la bitácora del vehículo prestado, los kilómetros recorridos, así como el combustible utilizado para dicha comisión. En el caso que la comisión se prolongue en los días solicitados, la dotación del combustible no podrá exceder a la asignación mensual de vales de gasolina con un equivalente de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100M.N.).

## 18.- GASTOS DE MANTENIMIENTO

La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través de la Dirección de Servicios Generales, será la responsable de vigilar que el mantenimiento y conservación de mobiliario, maquinaria, equipo, inmuebles, bienes informáticos (estos últimos en coordinación con la Unidad de Informática) así como que los demás servicios, garanticen su buen funcionamiento, debiendo realizar las siguientes acciones, para procurar su estado óptimo.

En los bienes muebles:

- a) Mantenimiento preventivo de la maquinaria, equipo y mobiliario.
- b) Servicios de ajuste, lubricación, sustitución de piezas en mal estado.
- c) Mantenimiento correctivo: Reparación del bien incluyendo las refacciones necesarias.

En los bienes Inmuebles:

- a) Mantenimiento preventivo para la conservación adecuada de las instalaciones.
- b) Mantenimiento correctivo requerido en las instalaciones, para que se encuentren en condiciones óptimas de funcionalidad.
- c) No habrá sustituciones de alfombras y pisos.

## 19.- OTROS SERVICIOS

Los servidores públicos del Instituto deberán adoptar las medidas que sean pertinentes para reducir los gastos de administración, sin detrimento de la ejecución oportuna y eficiente de los programas a su cargo y en ningún momento deberán evitar gastos, que por no llevarse a cabo, pongan en riesgo la integridad física de las personas dentro de las instalaciones del Instituto.

Se reducirá al mínimo indispensable la suscripción a periódicos y revistas para el desarrollo de las actividades sustantivas encomendadas.

Con el fin de abatir el consumo de papelería, artículos de oficina y servicios de mensajería, se debe incrementar la utilización del equipo informático mediante el uso del correo electrónico en el envío y recepción de documentos, así como utilizar el papel de reciclaje.

## **20.- GASTOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

Los gastos que se realicen en las partidas presupuestarias 3605 (impresiones y publicaciones oficiales) y 3606 (otros gastos de difusión e información), se deberán circunscribir a los indispensables para el buen funcionamiento del Instituto Electoral del Distrito Federal.

La publicidad y propaganda en radio y televisión al igual que la publicación de inserciones, anuncios y avisos deberán limitarse exclusivamente a la difusión de información de carácter institucional.


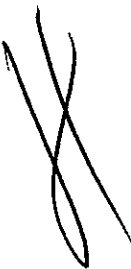
No se aprobarán gastos de alimentación (restaurantes, cafés, etc.) a personal de la Unidad de Comunicación Social, con excepción del titular y para el caso de información y promoción institucional. El titular informará y justificará mes a mes este gasto.

Las convocatorias para licitaciones públicas a que se refieren las disposiciones en materia de adquisiciones, deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en el Diario Oficial de la Federación, por un solo día y preferentemente en un tamaño máximo de una página.

Se evitará en la medida de lo posible, la publicación de convocatorias para una sola licitación, mediante el programa de convocatorias múltiples, es decir, se incluirán en una convocatoria, por lo menos dos licitaciones.

La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral y la Unidad de Comunicación Social elaborarán una campaña permanente de difusión de las normas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2003.

## **21.- OFICINAS DE PARTIDOS POLÍTICOS**



Los Partidos Políticos representados en el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal han manifestado su interés en participar en forma general de estas normas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Con este motivo la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en coordinación con los representantes de los Partidos establecerá los mecanismos y criterios para su aplicación.